



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial que entiende necesario que en lo dispuesto por la ley de transformación del Banco de la Provincia de Río Negro en cuanto a la suscripción de acciones , instruya las medidas oportunas para que los pliegos de licitación se entreguen gratuitamente a los interesados y el valor de cada acción no sea superior al monto de un millón de australes (A 1.000.000.-) y que en lo sucesivo prosiga con una política que permita el acceso al capital societario del Banco de los pequeños y medianos ahorristas de la provincia.-

Artículo 2o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 32/1991